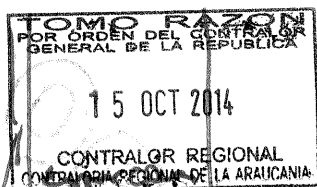


GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Gobierno Regional de la Araucanía** y la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO ARAUCANÍA - CARDP**.



Código BIP: 30232422-0

RESOLUCIÓN N° 090

TEMUCO, 24 SET. 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
2. Los Acuerdos N° 2031, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 124, de fecha 10.03.2014; el Acuerdo N° 237, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 03.09.2014 ambos del Consejo Regional de La Araucanía;
3. El Decreto Supremo N° 863, de fecha 26 de mayo de 2014, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Sector Público del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional de la Araucanía (Programa 02), incrementando el Subtítulo 33, en la suma de M\$ 1.000.000. Este Decreto fue tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 01 de julio de 2014
4. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **23 SET. 2014**, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo Araucanía - CARDP;
5. El Acuerdo N° 06/1/2014, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía, en sesión ordinaria N° 1/2014, de fecha 24 de enero de 2014, que aprueba las Bases para la Convocatoria 2014 "Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía", reducido a escritura pública con fecha 28 de marzo de 2014, bajo el Repertorio N° 1551-2014.
6. El Acuerdo N° 6/5/2014, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía, en sesión ordinaria N° 2/2014, de fecha 7 de mayo de 2014, que Aprueba Nuevas Bases Generales de Postulación, tomando en cuenta los criterios planteados y discutidos en asamblea que apuntan a otorgar mayor flexibilidad para el acceso a los proyectos patrocinados por la Agencia.
7. El Acuerdo N° 9/5/2014, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía, en sesión ordinaria N° 2/2014, de fecha 7 de mayo de 2014, que nombra Gerente General Provisorio,

reducido a Escritura Pública con fecha 16 de mayo de 2014, bajo el Repertorio N° 2.978-2014.

8. La Convocatoria "Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía", Bases de Postulación 2014.
9. El Memo N° 985, de 08.09.2014, del Jefe División Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de La Araucanía, que solicita elaboración Convenio Transferencia GORE – CARDP 2014.
10. El Informe Técnico de Proceso Competitividad Económica Regional, Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 22.09.2014.
11. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida al Programa "**Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía**" Código BIP N° 30232422-0, cbtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).
12. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía;
13. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
14. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 18 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Que, el punto 5.7 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2014, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional.
3. Que, por **Acuerdo N° 2031**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 124, de fecha 10.03.2014, se aprobó el Mensaje N° 052, de fecha 28.02.2014, para financiar la ejecución del programa "Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía. Por su parte, mediante **Acuerdo N° 237**, adoptado en sesión Ordinaria N° 013, de fecha 03.09.2014, se acordó, efectuar una modificación en la distribución aprobada, comprometiendo un monto total de hasta **M\$1.000.000.- (mil millones de pesos)**, para ser transferidos a la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo Araucanía – CARDP, a fin de ejecutar el programa "Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo-Región de La Araucanía", con ello logrando contribuir al aumento de la actividad económica y la competitividad de emprendimiento productivo.

4. Que, por su parte, el Ministerio de Hacienda ha dictado el Decreto Supremo N° 863, de fecha 26 de mayo de 2014, que modificó el presupuesto vigente del Sector Público del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional de la Araucanía (Programa 02), disponiendo en el Subtítulo 33, Ítem 01, la **Asignación 006** bajo la denominación **“C CARDP – Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía”**. Este Decreto fue tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 01 de julio de 2014.
5. Que, mediante Informe Técnico del Proceso de Competitividad Económica Regional del GORE Araucanía, se indica que esta transferencia está en concordancia con el propósito de potenciar una cartera de proyectos de emprendimientos productivos que permita el aumento de la actividad económica y el fortalecimiento de la competitividad de la región, en cuanto al foco de atención hacia las Micro y pequeñas empresas con base en las comunas y territorios de La Araucanía, con la finalidad de generar una mejor dinámica económica local.
6. Que, en mérito de lo anterior, se procedió a suscribir el Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo Araucanía - CARDP; del VISTOS 4°, que se aprueba mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **23 SET. 2014**, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo Araucanía - CARDP**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma de **M\$1.000.000.- (mil millones de pesos)**, para las acciones indicadas en la cláusula TERCERO, conforme a los recursos indicados en la distribución de la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo **33**, Ítem **01**, Asignación **006**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y**

**CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO o “CARDP DE
LA ARAUCANÍA”**

PROGRAMA:

**“Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía”
Código BIP N° 30232422-0**

En la comuna de Temuco, a **23 SET. 2014**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco,

Región de La Araucanía, en adelante "**el Gobierno Regional**"; y la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**, Rut N° 65.034.891-5, representada por su Gerente General Provisorio **LETICIA PAOLA FUENTES MOLINA**, cédula nacional de identidad N° 11.909.155-1, ambos con domicilio en Rudecindo Ortega N° 03694, Comuna de Temuco, en adelante "**Agencia Ejecutora**" o "**Institución Receptora**" indistintamente; se ha convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. La Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Glosa 02, punto 5.7, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional.
3. Lo señalado en la glosa 01, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, que incluye **\$1.000.000.000.- (mil millones de pesos)** para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.7 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, correspondiente a Transferencias de Capital, al Sector Privado, Asignación 006 C CARDP - Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía.
4. El **Acuerdo N° 2031**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 124, de fecha 10.03.2014, que aprobó el Mensaje N° 052, de fecha 28.02.2014, para financiar la ejecución del programa "Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía.
5. El **Acuerdo N° 237**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 013, de fecha 03.09.2014, que aprobó el Mensaje N° 194, de fecha 02.09.2014, que aprueba una modificación a la Transferencia para el programa "Programa Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía", de acuerdo al siguiente detalle.

Fondo de "REACTIVACIÓN Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"	
ÍTEM	MONTO SOLICITADO M\$
Infraestructura	300.000
Equipamiento	675.000
Difusión	25.000
Total	1.000.000

6. El Decreto Supremo N° 863, de fecha 26 de mayo de 2014, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Sector Público del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional de la Araucanía (Programa 02), incrementando el

Subtítulo 33, en la suma de M\$ 1.000.000. Este Decreto fue tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 01 de julio de 2014.

7. El Acuerdo N° 06/1/2014, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía, en sesión ordinaria N° 1/2014, de fecha 24 de enero de 2014, que aprueba las Bases para la Convocatoria 2014 "Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía", reducido a escritura pública con fecha 28 de marzo de 2014, bajo el Repertorio N° 1551-2014.
8. El Acuerdo N° 6/5/2014, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía, en sesión ordinaria N° 2/2014, de fecha 7 de mayo de 2014, que Aprueba Nuevas Bases Generales de Postulación, tomando en cuenta los criterios planteados y discutidos en asamblea que apuntan a otorgar mayor flexibilidad para el acceso a los proyectos patrocinados por la Agencia.
9. El Acuerdo N° 9/5/2014, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía, en sesión ordinaria N° 2/2014, de fecha 7 de mayo de 2014, que nombra Gerente General Provisorio, reducido a Escritura Pública con fecha 16 de mayo de 2014, bajo el Repertorio N° 2.978-2014.
10. La Convocatoria "Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía", Bases de Postulación 2014.
11. La Certificación de Bases Generales de Postulación, de acuerdo a Certificado 02/2014 de la Gerente General (P) de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, que contemplan una mayor inclusión y equidad territorial y una mayor flexibilidad para el acceso de los postulantes.
12. El Informe Técnico de Factibilidad Transferencia Convenio GORE – Corporación Agencia Desarrollo Productivo (Inversión), de fecha 22.09.2014.
13. El Decreto Supremo N° 721, de fecha 08.09.2010, del Ministerio de Justicia, que concede personalidad jurídica a la "Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía" y aprueba sus Estatutos, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2010.
14. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida al Programa "**Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía**" Código BIP N° 30232422-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Agencia Ejecutora**, aplican y dan forma al punto 5.7 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.713, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto el financiamiento del Programa "**Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía**", en adelante "el Programa".

A su vez, se da cumplimiento a lo establecido en la Glosa 01, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, Asignación del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX.

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de La Araucanía se compromete a transferir a la Agencia Ejecutora, hasta la suma de **\$1.000.000.-** (mil millones de pesos), para la ejecución del programa denominado **“REACTIVACIÓN Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO – REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Agencia Ejecutora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Conforme al Acuerdo N° 237 de fecha 03 de septiembre de 2014, del Consejo Regional de La Araucanía, se contempla el siguiente destino de recursos:

La Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía pone a disposición de los emprendedores que se desempeñen en sectores como Industria Manufacturera, Agroindustria, Turismo y Energías Renovables No Convencionales, el Fondo “Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía”, como instrumento que incentive la generación, reactivación y activación de emprendimientos productivos de micro y pequeñas empresas, y así fortalecer la actividad económica local y la competitividad de los sectores beneficiados, a través de la agregación de valor y dinamización territorial.

A través de este programa se busca alcanzar el objetivo de apoyar a micro y pequeñas empresas con base en las comunas o territorios para generar una mejor dinámica económica local, con mayor inclusión y equidad territorial, en coherencia con las apuestas productivas de los gobiernos locales y el tejido empresarial. Para estos efectos, el Directorio de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo aprobó las Bases Técnicas de Postulación para el programa “Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía”, el cual cumple con tales objetivos y actividades programadas.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este Convenio de Transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa Reactivación y Fortalecimiento Productivo, Región de La Araucanía, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Obtener resultados del Programa que alcancen a 913.000 Beneficiarios Directos.
- c. Realizar seguimiento y control de los concursos, proyectos y otras iniciativas, en las cuales se apliquen los recursos transferidos por este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.
- d. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- e. Presentar trimestralmente, informes de avances y técnicos, firmados por el Director Regional, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula OCTAVO y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO.

- f. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Agencia Ejecutora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, correspondiente al año 2014, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimestrales de coordinación con **CARDP** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Agencia Ejecutora** será hasta la suma de **M\$ 1.000.000.- (Mil millones de pesos)**, que se financiará con cargo al **Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 006 "C CARDP – Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía" (Cód. BIP 30232422-0)** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la cláusula TERCERO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Infraestructura	300.000
Equipamiento	675.000
Difusión	25.000
Total	1.000.000

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Agencia Ejecutora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por la Gerente General Provisorio, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con



el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance trimestral referidos en la letra e) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Agencia Ejecutora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

El **Gobierno Regional** podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Agencia Ejecutora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Agencia Ejecutora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Agencia Ejecutora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Agencia Ejecutora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Agencia Ejecutora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Agencia Ejecutora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la

referida comunicación. En el evento del rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**, deberá efectuarse la restitución de los fondos no rendidos y/o no ejecutados.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especial constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, de fecha 23.12.2003, de la Contraloría General de la República, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la **Agencia Ejecutora** haya presentado la rendición de cuentas de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los “*Antecedentes*”, las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de CARDP. En cumplimiento de su normativa, la Agencia Ejecutora, entre otras actividades, recepcionará proyectos o programas, conforme a las Bases Técnicas y Anexos, aprobados por el Directorio de la Agencia, en acuerdos N° 6/1/2014 y 6/5/2014.

En tales instrumentos se regulan, entre otras, las siguientes materias: postulantes, incompatibilidades, fondos disponibles, formalidades de postulación, admisibilidad, evaluación técnica, adjudicación, garantías, firma de convenios, rendiciones de gastos. En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Agencia Ejecutora**.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la **Ley N° 20.713**, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Agencia Ejecutora**, considerando especialmente las siguientes:

- 1.- Las Bases de la Convocatoria “Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía”, Bases de Postulación 2014.
- 2.- El Acuerdo 06/1/2014, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo, en sesión Ordinaria N° 1/2014, que aprueba Bases para la Convocatoria 2014 del programa “Reactivación y Fortalecimiento Productivo de la Región”.
- 3.- El Acuerdo N° 6/5/2014, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo, en sesión Ordinaria N° 2/2014, que aprueba nuevos criterios en las Bases de la Convocatoria 2014 del Programa “Reactivación y Fortalecimiento Productivo de la Región”.
- 4.- El Acuerdo N° 9/5/2014, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo, en sesión Ordinaria N° 2/2014, que designa Gerente General Provisorio.

La precedente enumeración se señala sin perjuicio que con posterioridad alguno de los instrumentos individualizados pueda sufrir modificaciones o sea dejado sin efecto, de conformidad con la normativa aplicable a **CARDP**. Asimismo, para el cumplimiento del

presente Convenio, se podrán utilizar nuevos instrumentos o líneas de financiamiento que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **CARDP**, debiendo previamente suscribirse y aprobarse la correspondiente modificación del presente convenio, según lo señalado en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Agencia Ejecutora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la **Agencia Ejecutora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Agencia Ejecutora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Agencia Ejecutora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **CARDP DE LA ARAUCANIA** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula **OCTAVO**, el cual deberá ser presentado por la **Agencia Ejecutora** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no

rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2015.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario 2015, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Agencia Ejecutora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad; y de doña **LETICIA PAOLA FUENTES MOLINA**, para actuar en representación de la AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANIA, consta en Acuerdo N° 9/5/2014 de Acta Sesión N° 2-2014, Sesión Directorio CARDP de La Araucanía, de fecha 7 de mayo de 2014, reducida a escritura pública con fecha 16 de mayo de 2014, que la nombra como Gerente General Provisorio.

Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de la Agencia Ejecutora.


En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **LETICIA PAOLA FUENTES MOLINA GERENTE GENERAL PROVISORIA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”.**

2º DÉJESE ESTABLECIDO que el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por el Decreto Supremo N° 863 singularizado en el VISTOS 3, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, **Asignación 006**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, hasta la suma de **M\$1.000.000.- (mil millones de pesos)**; y el saldo, si corresponde, será imputado al Ítem que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para ello.

4° **GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO de la Convención que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

FHJ/RTA/EAA/LRR
Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía.
- Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo Araucanía - CARDP
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

**CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO o
“CARDP DE LA ARAUCANIA”**

PROGRAMA:

**“Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La
Araucanía” Código BIP N° 30232422-0**

En la comuna de Temuco, a **23 SET. 2014**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante “*el Gobierno Regional*”; y la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**, Rut N° 65.034.891-5, representada por su Gerente General Provisorio **LETICIA PAOLA FUENTES MOLINA**, cédula nacional de identidad N° 11.909.155-1, ambos con domicilio en Rudecindo Ortega N° 03694, Comuna de Temuco, en adelante “**Agencia Ejecutora**” o “**Institución Receptora**” indistintamente; se ha convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.

2. La Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Glosa 02, punto 5.7, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional.

3. Lo señalado en la glosa 01, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, que incluye **\$1.000.000.000.- (mil millones de pesos)** para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.7 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, correspondiente a Transferencias de Capital, al Sector Privado, Asignación 006 C CARDP - Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía.

4. El **Acuerdo N° 2031**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 124, de fecha 10.03.2014, que aprobó el Mensaje N° 052, de fecha 28.02.2014, para financiar la ejecución del programa “Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía.

5. El **Acuerdo N° 237**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 013, de fecha 03.09.2014, que aprobó el Mensaje N° 194, de fecha 02.09.2014, que aprueba una modificación a la Transferencia para el programa “Programa Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía”, de acuerdo al siguiente detalle.

Fondo de “REACTIVACIÓN Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”	
ÍTEM	MONTO SOLICITADO M\$
Infraestructura	300.000
Equipamiento	675.000
Difusión	25.000
Total	1.000.000

6. El Decreto Supremo N° 863, de fecha 26 de mayo de 2014, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Sector Público del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional de la Araucanía (Programa 02), incrementando el Subtítulo 33, en la suma de M\$ 1.000.000. Este Decreto fue tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 01 de julio de 2014.

7. El Acuerdo N° 06/1/2014, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía, en sesión ordinaria N° 1/2014, de fecha 24 de enero de 2014, que aprueba las Bases para la Convocatoria 2014 “Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía”, reducido a escritura pública con fecha 28 de marzo de 2014, bajo el Repertorio N° 1551-2014.

8. El Acuerdo N° 6/5/2014, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía, en sesión ordinaria N° 2/2014, de fecha 7 de mayo de 2014, que Aprueba Nuevas Bases Generales de Postulación, tomando en cuenta los criterios planteados y discutidos en asamblea que apuntan a otorgar mayor flexibilidad para el acceso a los proyectos patrocinados por la Agencia.
9. El Acuerdo N° 9/5/2014, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía, en sesión ordinaria N° 2/2014, de fecha 7 de mayo de 2014, que nombra Gerente General Provisorio, reducido a Escritura Pública con fecha 16 de mayo de 2014, bajo el Repertorio N° 2.978-2014.
10. La Convocatoria “Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía”, Bases de Postulación 2014.
11. La Certificación de Bases Generales de Postulación, de acuerdo a Certificado 02/2014 de la Gerente General (P) de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, que contemplan una mayor inclusión y equidad territorial y una mayor flexibilidad para el acceso de los postulantes.
12. El Informe Técnico de Factibilidad Transferencia Convenio GORE – Corporación Agencia Desarrollo Productivo (Inversión), de fecha 22.09.2014.
13. El Decreto Supremo N° 721, de fecha 08.09.2010, del Ministerio de Justicia, que concede personalidad jurídica a la “Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía” y aprueba sus Estatutos, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2010.
14. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente “ficha IDI”, referida al Programa “**Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía**” Código BIP N° 30232422-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Agencia Ejecutora**, aplican y dan forma al punto 5.7 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.713, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto el financiamiento del Programa “**Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía**”, en adelante “el Programa”.

A su vez, se da cumplimiento a lo establecido en la Glosa 01, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, Asignación del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX.

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de La Araucanía se compromete a transferir a la Agencia Ejecutora, hasta la suma de **\$1.000.000.-** (mil millones de pesos), para la ejecución del programa denominado **“REACTIVACIÓN Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO – REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Agencia Ejecutora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Conforme al Acuerdo N° 237 de fecha 03 de septiembre de 2014, del Consejo Regional de La Araucanía, se contempla el siguiente destino de recursos:

La Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía pone a disposición de los emprendedores que se desempeñen en sectores como Industria Manufacturera, Agroindustria, Turismo y Energías Renovables No Convencionales, el Fondo “Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía”, como instrumento que incentive la generación, reactivación y activación de emprendimientos productivos de micro y pequeñas empresas, y así fortalecer la actividad económica local y la competitividad de los sectores beneficiados, a través de la agregación de valor y dinamización territorial.

A través de este programa se busca alcanzar el objetivo de apoyar a micro y pequeñas empresas con base en las comunas o territorios para generar una mejor dinámica económica local, con mayor inclusión y equidad territorial, en coherencia con las apuestas productivas de los gobiernos locales y el tejido empresarial. Para estos efectos, el Directorio de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo aprobó las Bases Técnicas de Postulación para el programa “Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía”, el cual cumple con tales objetivos y actividades programadas.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este Convenio de Transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa Reactivación y Fortalecimiento Productivo, Región de La Araucanía, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Obtener resultados del Programa que alcancen a 913.000 Beneficiarios Directos.
- c. Realizar seguimiento y control de los concursos, proyectos y otras iniciativas, en las cuales se apliquen los recursos transferidos por este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.

- d. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- e. Presentar trimestralmente, informes de avances y técnicos, firmados por el Director Regional, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula OCTAVO y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO.
- f. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Agencia Ejecutora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, correspondiente al año 2014, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimestrales de coordinación con **CARDP** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Agencia Ejecutora** será hasta la suma de **M\$ 1.000.000.- (Mil millones de pesos)**, que se financiará con cargo al **Subtítulo 33**, "Transferencias de Capital", Ítem **01** "Al Sector Privado", **Asignación 006 "C CARDP – Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía"** (Cód. BIP 30232422-0) para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la cláusula TERCERO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Infraestructura	300.000
Equipamiento	675.000
Difusión	25.000
Total	1.000.000

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Agencia Ejecutora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por la Gerente General Provisorio, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance trimestral referidos en la letra e) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Agencia Ejecutora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

El **Gobierno Regional** podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Agencia Ejecutora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Agencia Ejecutora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Agencia Ejecutora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Agencia Ejecutora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e

instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Agencia Ejecutora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepción de los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Agencia Ejecutora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. En el evento del rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**, deberá efectuarse la restitución de los fondos no rendidos y/o no ejecutados.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especial constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, de fecha 23.12.2003, de la Contraloría General de la República, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la **Agencia Ejecutora** haya presentado la rendición de cuentas de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de CARDP. En cumplimiento de su normativa, la Agencia Ejecutora, entre otras actividades, recepcionará proyectos o programas, conforme a las Bases Técnicas y Anexos, aprobados por el Directorio de la Agencia, en acuerdos N° 6/1/2014 y 6/5/2014.

En tales instrumentos se regulan, entre otras, las siguientes materias: postulantes, incompatibilidades, fondos disponibles, formalidades de postulación, admisibilidad, evaluación técnica, adjudicación, garantías, firma de convenios, rendiciones de gastos. En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Agencia Ejecutora**.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la **Ley N° 20.713**, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Agencia Ejecutora**, considerando especialmente las siguientes:

1.- Las Bases de la Convocatoria "Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía", Bases de Postulación 2014.

2.- El Acuerdo 06/1/2014, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo, en sesión Ordinaria N° 1/2014, que aprueba Bases para la Convocatoria 2014 del programa "Reactivación y Fortalecimiento Productivo de la Región".

3.- El Acuerdo N° 6/5/2014, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo, en sesión Ordinaria N° 2/2014, que aprueba nuevos criterios en las Bases de la Convocatoria 2014 del Programa "Reactivación y Fortalecimiento Productivo de la Región".

4.- El Acuerdo N° 9/5/2014, adoptado por el Directorio de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo, en sesión Ordinaria N° 2/2014, que designa Gerente General Provisorio.

La precedente enumeración se señala sin perjuicio que con posterioridad alguno de los instrumentos individualizados pueda sufrir modificaciones o sea dejado sin efecto, de conformidad con la normativa aplicable a **CARDP**. Asimismo, para el cumplimiento del presente Convenio, se podrán utilizar nuevos instrumentos o líneas de financiamiento que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **CARDP**, debiendo previamente suscribirse y aprobarse la correspondiente modificación del presente convenio, según lo señalado en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la **Agencia Ejecutora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2.- Si la **Agencia Ejecutora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la **Agencia Ejecutora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.

4.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.

5.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Agencia Ejecutora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar



las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la CARDP DE LA ARAUCANIA hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por la **Agencia Ejecutora** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2015.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario 2015, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Agencia Ejecutora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad; y de doña **LETICIA PAOLA FUENTES MOLINA**, para actuar en representación de la AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANIA, consta en Acuerdo N° 9/5/2014 de Acta Sesión N° 2-2014, Sesión Directorio CARDP de La Araucanía, de fecha 7 de mayo de 2014, reducida a escritura pública con fecha 16 de mayo de 2014, que la nombra como Gerente General Provisorio.

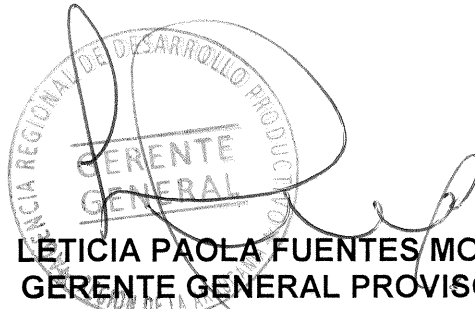
Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.



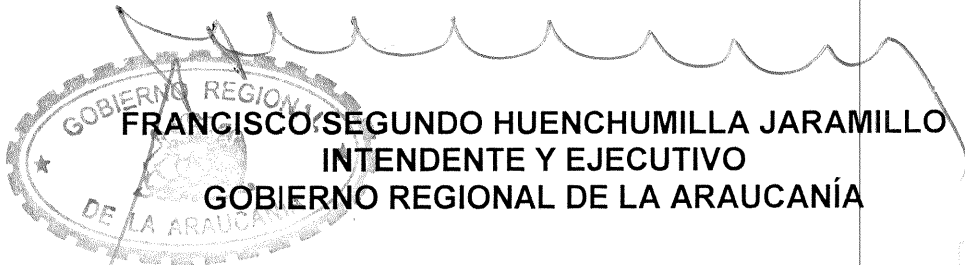
DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de la Agencia Ejecutora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



LETICIA PAOLA FUENTES MOLINA
GERENTE GENERAL PROVISORIA
AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO



FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

FHJ/LRR



GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

ORD. N° 3038 /

MAT.: Remite a Toma de Razón
CONVENIO TRANSFERENCIA
DE RECURSOS suscrito entre el
Gobierno Regional de La
Araucanía y Corporación
Agencia Regional de Desarrollo
Productivo - CARDP.

TEMUCO, 24 SET. 2014

A : SR. RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

DE : FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludarlo cordialmente y, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, cumplo con remitir a Ud., para efectuar el control de legalidad correspondiente, la Resolución N° 90/2014 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo - CARDP del programa "**Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía (Cód. 30232422-0)**".

Para los efectos anteriores, me permito adjuntar los siguientes antecedentes:


1. Un ejemplar y dos copias de la Resolución N° 90 de fecha 24 de septiembre de 2014, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo – CARDP.
2. Un ejemplar y dos copias del Convenio de Transferencia de Recursos.
3. Una copia de los Acuerdos N° 2031, adoptado en Sesión Ordinaria N° 124, de fecha 10.03.2014; y del Acuerdo N° 237, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 03.09.2014, con sus respectivos Mensajes, ambos del Consejo Regional de La Araucanía.
4. El Decreto Supremo N° 863, de fecha 26.05.2014 del Ministerio de Hacienda, con toma de razón por la Contraloría General de la República de fecha 01.07.2014.

5. Una copia Decreto Supremo N° 721 del Ministerio de Justicia, que concede Personalidad Jurídica y Aprueba Estatutos de la ARDP.
6. Una Copia Acta Sesión N° 1/2014 Directorio Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de La Araucanía, reducida a escritura pública Repertorio N° 1551-14.
7. Una copia Acta Sesión N° 2-2014 Directorio Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía, reducida a escritura pública Repertorio N° 2978-2014.
8. Una copia Certifica 02/2014 de la Gerente General (P) de Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía.
9. Una copia Convocatoria "Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía", Bases de Postulación 2014.
10. Una copia del Informe Técnico, de fecha 22.09.2014.
11. Una copia de Memo N° 985, de fecha 08.09.2014.
12. Una copia de la Ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, del Programa "Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía".

Sin otro particular, le saluda Atentamente


FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA




FHJ/LRR

Distribución:

- Sr. Contralor Regional de la Araucanía
- Departamento Jurídico
- Archivo.